

- Experiencia en estudios experimentales de investigación en Optometría y Óptica Fisiológica.

Miembros de la Comisión:

- Sr. José Ramón Jiménez Cuesta.
- Sr. Raimundo Jiménez Rodríguez.

ANEXO V

1 Beca de Investigación adscrita al Grupo de Investigación «Dinámica de fluidos ambientales sección marina» (TEP-209) (Ref. 734)

Investigador responsable: D. Miguel Angel Losada Rodríguez.

Funciones del becario: Desarrollo de modelos numéricos de morfodinámica de playas y transportes de sedimentos en la Plataforma Continental.

Requisitos de los candidatos: Titulado Superior.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 1.467,39 euros.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 3 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Doctor en Morfodinámica de Playas y Plataforma Continental.
- Conocimiento y experiencia probada en morfodinámica de playas y transportes de sedimentos en la Plataforma Continental.

Miembros de la Comisión:

- Sr. Miguel Angel Losada Rodríguez.
- Sra. Asunción Baquerizo Azofra.

ANEXO VI

1 Contrato de Investigación adscrito al Proyecto de Cooperación con Empresas. Plan Andaluz de Investigación 2002-03 (Ref. 735)

Investigador responsable: D. Joaquín Molero Mesa.

Funciones del contratado:

- Trabajo de campo en el Rif con consumidores de cannabis.
- Recogida y reconocimiento de muestras de cannabis.
- Recogida y preparación de muestras de sangre.
- Medida de visión nocturna.
- Análisis (HPLC), de vitamina A.
- Evaluación de los efectos del consumo de cannabis sobre la visión.
- Determinación del status sérico en vitamina A.

Requisitos de los candidatos: Doctor/a o Licenciado/a en Ciencias Experimentales.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.003,63 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 3 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Dominio del árabe y del dialecto local del norte de Marruecos.
- Conocimientos de botánica y anatomía vegetal.
- Carné de conducir y vehículo.
- Experiencia previa relacionada con el trabajo a realizar.
- Manejo de HPLC, de pupilómetro, y aparatos de medida de la visión nocturna.
- Dominio del inglés.

Miembros de la Comisión:

- Sr. Joaquín Molero Mesa.
- Sr. Francisco A. Pérez Raya.

CORRECCION de errores de la Resolución de 2 de junio de 2004, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público contratos de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación (BOJA núm. 124, de 25.6.2004).

Detectados errores en la Resolución de 2 de junio de 2004 de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público contratos de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación, BOJA núm. 124, de 25 de junio de 2004, en el texto de la citada convocatoria, se procede a su corrección en el siguiente sentido:

En el Anexo IV, donde dice:

1 contrato de Investigación adscrito a la Subvención del Ministerio de Ciencia y Tecnología por Orden CTE/130/2003 de 23 de mayo (Ref. 696).

Debe decir:

1 contrato de Técnico de Apoyo a la Transferencia de Resultados de Investigación en el marco de la Orden CTE/130/2003 de 23 de mayo (BOE núm. 129 de 30.5.2003) para la realización de las líneas: A) Implantación del Plan Provincial de Transferencia de Tecnología de Granada y B) Programa de Promoción y Difusión Tecnológica del Proyecto ILIBERIS (Referencia OTR2003-003-A) financiado con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo (Ref. 696).

Granada, 13 de septiembre de 2004

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 14 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio Provincial de Centros Comerciales Abiertos de Córdoba (Expte. núm. 008/2004/CON).

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o con entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de las Administraciones Públicas.

El Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, ha tramitado expediente para la publicación de los Estatutos reguladores del Consorcio Provincial de Centros Comerciales Abiertos de Córdoba, siendo objeto de aprobación por las Entidades consorciadas relacionadas en su artículo 1.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio

R E S U E L V E

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos reguladores del Consorcio Provincial de Centros Comerciales Abiertos de Córdoba, que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de septiembre de 2004.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

A N E X O

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE CENTROS COMERCIALES ABIERTOS DE CORDOBA

TITULO I

DISPOSICIONES COMUNES

Capítulo I

De la naturaleza, fines y régimen jurídico

Artículo 1. Integran el Consorcio las siguientes entidades: Municipio de Baena, Municipio de Cabra, Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba, Consorcio Provincial de Desarrollo Económico (Diputación Provincial de Córdoba), Municipio de Córdoba, Federación Provincial del Comercio de Córdoba, Municipio de Lucena, Municipio de Montilla, Municipio de Montoro, Municipio de Pozoblanco, Municipio de Priego de Córdoba y Municipio de Puente Genil. También aquellas otras que, en el futuro, y conforme al procedimiento establecido en el artículo 8, se incorporen al Consorcio.

Artículo 2. El Consorcio Provincial de Centros Comerciales Abiertos de Córdoba, en adelante Consorcio, es una Entidad de Derecho Público, de carácter asociativo, voluntario e inde-

finido, tendrá personalidad jurídica propia y, en consecuencia, podrá poseer patrimonio propio afecto a sus fines específicos, y capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos, ejercitar acciones ante autoridades, juzgados y tribunales, aceptar legados y donaciones, tomar dinero a préstamo y, en general, realizar cuantos actos y contratos sean necesarios para su correcto funcionamiento, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al vigente Ordenamiento Jurídico de carácter general de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 3. El Consorcio Provincial de Centros Comerciales Abiertos de Córdoba tiene como objetivo fundamental impulsar el desarrollo y la revitalización del pequeño y mediano comercio de los Entes Consorciados de la Provincia de Córdoba, a través de los Centros Comerciales Abiertos, coordinando la participación activa de los diversos Entes Socioeconómicos Consorciados, así como promover el aprovechamiento de las posibles oportunidades comerciales generadas en un ámbito autonómico, nacional o europeo, siendo sus fines específicos:

1. Tramitación de ayudas para urbanismo comercial u otro tipo de ayuda que tenga relación con los Centros Comerciales Abiertos, mejorando las infraestructuras, mediante la gestión de programas comunitarios, con la búsqueda de líneas de actuación conjuntas.

2. El establecimiento de servicios propios de interés común, como son:

- Elaborar dossiers informativos.
- Bases de datos de documentación.
- Reuniones informativas sobre temas concretos.
- Guías de Ayudas.
- Asesorar sobre cuestiones puntuales.
- Apoyo técnico a la concepción y elaboración de proyectos comunitarios.
- Apoyo técnico a la gestión de proyectos financiados por la Comisión Europea.
- Coordinar relaciones bilaterales del Consorcio con Europa.
- Apoyo a la presentación y defensa de anteproyectos ante los responsables de los distintos instrumentos financieros.
- Seguimiento y defensa de proyectos que ya hayan sido presentados.
- Promover y coordinar la realización de Estudios de Mercado.
- La prestación de servicios de asesoramiento, formación e información, a los miembros, en temas de interés colectivo.

3. Constituirse en Observatorio Provincial de Comercio. Estudiar los problemas vinculados al sector comercial y de la distribución en la provincia de Córdoba, así como aquellos que planteen los Entes Consorciados, adoptando o proponiendo las medidas que se consideren más oportunas para solucionarlos.

4. Promover el intercambio de experiencias.

5. La colaboración con otras Entidades Públicas o Privadas con vistas al mejor funcionamiento, promoción y desarrollo de las estructuras comerciales en la provincia.

6. Plantear proyectos globales e individuales de las Entidades Consorciadas, ante la Administración Autonómica, Estatal o Europea, para la obtención de subvenciones y su aplicación a los fines y actividades propias del Consorcio.

7. Promover y coordinar un Plan de Excelencia Comercial para la provincia de Córdoba.